

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARKINGS INTELIGENTES EN SANTA POLA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU.

EXP: 20454/2024





Expediente nº: 20454/2024

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de Suministros.

Documento firmado por: [Jefe del Servicio/Técnico del Área/Concejal Delegado]
(En su caso) **Proyecto de gasto:**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Introducción y descripción situación actual

El Ayuntamiento de Santa Pola ha obtenido financiación para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turístico en Destino (PSTD). Esta convocatoria está enmarcada en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino Comunitat Valenciana 2022, en la propuesta presentada por la Comunitat Valenciana a la convocatoria extraordinaria 2022 del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023. Este Programa constituye el instrumento principal de intervención de la Administración turística española liderado por la Secretaría de Estado de Turismo y tiene por objeto impulsar la transformación de los destinos turísticos españoles hacia la sostenibilidad socioeconómica y territorial.

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya actualización fue ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo, es el documento que rige la convocatoria extraordinaria del Programa y está financiada íntegramente con fondos europeos Next Generation - EU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Estado español aplica los recursos asignados por los fondos MRR a través del Plan España Puede, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) Este se articula mediante 30 componentes. El PSTD corresponde a la Submedida 2, Inversión 1, del Componente 14. Plan de Modernización del Sector Turístico (C14.I1.2).

El Ayuntamiento de Santa Pola ha obtenido un total de 2.441.513,00€, a ejecutar hasta junio de 2026. El Plan cuenta con 4 ejes de actuación: Transición Verde, Eficiencia Energética, Transición Digital y Competitividad.

La actuación se detalla de la siguiente forma:

“El desarrollo de parkings inteligentes se plantea como una medida adecuada para la ordenación y descongestión de puntos de afluencia de personas y de problemas de tráfico rodado, en el caso de Santa Pola para mejorar el tráfico rodado que se congestiona por la ingente cantidad de visitantes que se desplazan al destino para visitar Tabarca, sumados a los propios turistas de Santa Pola. Además, trataría de dar respuesta a una de las áreas de mejora identificadas por los agentes sociales consultados: los problemas de parking, sobre todo, en temporada alta.





Atendiendo a ello, mediante la sensorización, los visitantes recibidos en Santa Pola podrán conocer la disponibilidad de plazas libres en los diferentes parkings públicos del destino, favoreciendo la satisfacción del usuario, reduciendo la presión medioambiental que se ejerce debido al tiempo empleado en la búsqueda de aparcamiento (emisiones) y mejorando la imagen del destino.

Además, la instalación de nodos de aparcamiento inteligentes permite conocer en tiempo real los niveles de ocupación de cada parking, los momentos de mayor afluencia dependiendo de la zona o la época, entre otros aspectos que repercuten en una gestión optimizada y eficiente del destino. En este sentido, con los datos obtenidos se podría dirigir el tráfico rodado hacia otros puntos del municipio con menor presión, entre otras medidas de seguridad.

Los parkings a sensorizar se ubican en la zona urbana, así como en la sierra de Santa Pola. Por una parte, la sensorización de los parkings urbanos permitirá redirigir a los visitantes hacia parkings con disponibilidad de plazas cercanos a recursos turísticos. Por otra parte, la sensorización del parking de la Sierra de Santa Pola favorecerá la no llegada de visitantes en momentos en los que no se disponga de plazas de aparcamiento libres, evitando situaciones de insatisfacción, favoreciendo la no existencia de aparcamientos en lugares no acondicionados, y reduciendo la presión humana sobre este espacio natural.

La sensorización se desarrollará a través de la instalación de cámaras inteligentes. Por último, cabe destacar que esta actuación forma parte del Plan Director de DTI de Santa Pola.”

Marco normativo

Normativa específica que ha de regir el contrato a parte de la normativa general:

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación del suministro e implementación de un sistema de parkings inteligentes en Santa Pola.

La contratación incluye desarrollar la señalización digital accesible mediante la adquisición de dispositivos de conteo de usos de parking y pantallas informativas que se instalarán en puntos de





interés de Santa Pola. El objeto del contrato incluye la adquisición de los dispositivos, licencias de software y demás prestaciones accesorias que sean necesarias para la finalidad del objeto.

Este proyecto está dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU con el instrumento financiero de la inversión C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Código CPV

- **7226300** Servicios de implementación de software
- **30200000**: Equipo y material informático
- **32235000**: Sistema de vigilancia en circuito cerrado.
- **24926000**: Equipo de control de aparcamientos

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos al contratista

No procede.

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación a la contratación que se plantea, se expone lo siguiente:

Debido al presupuesto de licitación, se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado

1 DEPARTAMENTO O SERVICIO DESTINATARIO DEL SERVICIO.

Turismo

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

2.1 Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación para el periodo de duración del contrato (sin contar las prórrogas) asciende a: 86.766,87 euros (IVA excluido), que más la repercusión del IVA (18.221,04 euros), asciende a un total de 104.987,91 euros.

El presupuesto base de licitación se desglosa en

	Cuantía (en euros)
--	-------------------------------





Concepto		
Costes directos	Suministros	81.560,80
Costes indirectos	Costes indirectos, gastos generales de estructura	5.206,07
	Importe total PBL (excluido IVA)	86.766,87
	IVA al 21 %	18.221,04
	Total IVA incluido	104.987,91

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Resumen cálculo valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	86.766,87 €
Importe a que pueden ascender (IVA excluido) las posibles prórrogas	
Coste a que puede ascender posible modificación contrato.	
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	86.766,87 €

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

3.1 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

3.2 FORMA DE PAGO.

Se realizará la facturación al finalizar el trabajo, previa aceptación y validación del trabajo por parte del Ayuntamiento.

4. LOTES.

No





A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes por los siguientes motivos (art. 99.3 LCSP):

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionando todas las partes de una manera conjunta y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad.

Por todo ello, para la correcta ejecución del contrato hace falta una unidad en la dirección de todas las prestaciones que lo comprenden porque todas están conectadas entre sí.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:

Plazo de ejecución será de seis meses sin posibilidad de prórroga

6. GARANTÍAS:

- **Provisional** NO
- **Definitiva** NO

7. PLAZO DE GARANTÍA

Los suministros contarán con una garantía mínima de 2 años. Pudiendo verse aumentada por la oferta del contratista en los criterios de adjudicación.

8. MEJORAS Y/O VARIANTES

No procede.

9. ORIGEN DE LOS FONDOS QUE FINANCIAN/COFINANCIAN EL CONTRATO:

Financiación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation UE.

10. PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE.

El procedimiento de licitación que se propone es el abierto simplificado abreviado (atendiendo a lo establecido en el RDL 36/2020, Artículo 51).





11. PROPUESTA DE REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS EN FUNCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDE CONTRATAR, ASÍ COMO FORMA DE ACREDITAR LOS MISMOS:

Sólo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar. (arts. 74 y sig. y 86 y sig. de la LCSP)

12. PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas presentadas se otorgará un máximo de 100 puntos, los cuales se distribuirán como se indica a continuación:

Conforme al artículo 145.2 de la LCSP los criterios cualitativos deben ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, el cual podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

A tenor de ese mismo precepto debiendo basarse los criterios de adjudicación en la mejor relación calidad precio, además de éste se establecen los criterios relacionados con la calidad que en los párrafos que siguen se exponen, considerando que éstos son adecuados para la contratación que se pretende debido a que se trata de un contrato de servicio especializado.

A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA. Hasta un máximo de 100 puntos:

A.1 Oferta económica: (hasta 40 puntos).

Fórmula para la valoración:

*Precio ofertado: **Hasta 40 puntos.** Oferta económica valor anual (IVA excluido).*

$$P = 40 \times (OF_{min}) / (OF_i)$$

V = puntuación obtenida por la oferta a valorar

P = Puntuación de cada oferta.

OF_{min} = oferta más baja de entre las recibidas, en euros.

OF_i = cada oferta recibida, en euros.

B. Otros criterios automáticos: (hasta 60 puntos)

*B.1. Aumento del plazo de garantía: se valorará con **5 puntos cada año adicional** destinados al proyecto respecto de la mínima exigida en el PPT (2 años de garantía de los suministros y servicios) sin coste para el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 20 puntos.***

*B.2. Aumento del plazo de mantenimiento y servicio técnico: se valorará con **5 puntos cada año adicional** destinados al proyecto respecto de la mínima exigida en el PPT (1 año de*





mantenimiento y servicio técnico) sin coste para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 10 puntos.

*B.3. Mejora 1: Repintado de los 3 p rkings a los 12 meses desde la finalizaci n del contrato: se valorar  con **10 puntos** el compromiso de repintar los 3 p rkings un a o despu s finalizaci n del contrato, sin coste para el Ayuntamiento, hasta un m ximo de 10 puntos.*

*B.4 Mejora 2: Aumento del n mero de pantallas de visualizaci n en el Parking Mercadillo Viguetas Avda Portus Illicitanus: 1 pantalla m s **20 puntos**.*

13. PREVISI N DE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No procede.

14. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

A los efectos de determinar la posible existencia de ofertas anormales o desproporcionadas se aplicar n los siguientes criterios:

Se consideraran en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:





1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

15. SUBCONTRATACIÓN

Sí, conforme a la LCSP.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:





-El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple dicha condición cuando se produzca retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, el Ayuntamiento exigirá junto con la factura el envío de la certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por representante legal de la empresa.

Teniendo en cuenta que ese contrato se ejecuta a través de financiación de NextGeneration UE, es imprescindible cumplir la normativa sobre DNSH. El adjudicatario deberá cumplir con la condición especial de ejecución:

Condicionante DNSH	Forma de cumplimiento
<p>Para los equipos informáticos necesarios para las actuaciones relacionadas con la digitalización se considera que los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>	<p>Documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos de diseño ecológico que les resulten de aplicación, según el tipo de equipo, establecidos en la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía. La información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de la Directiva 2009/125/CE, estará incluida por el propio fabricante en el manual de instrucciones del equipo</p>
<p>Los equipos informáticos, no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo</p>	<p>El marcado CE del producto será garantía del cumplimiento de la normativa europea respecto a la presencia de estas sustancias, de acuerdo con el Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo (norma que traspone la citada directiva), sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos</p>

17. PENALIDADES

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:





b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI, cada una 10% del precio del contrato, IVA excluido. No podrán superar el 50% del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI, cada una 10% del precio del contrato, IVA excluido. No podrán superar el 50% del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI, cada una 10% del precio del contrato, IVA excluido. No podrán superar el 50% del precio del contrato.

f) Por subcontratación:

Procede: SI

g) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: el 50 por ciento del importe del subcontrato.

h) Por incumplimiento de hitos u objetivos:

Procede: Sí, cada una 10 % del precio del contrato, IVA excluido. No podrán superar el 50 % del precio del contrato.

i) Por incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Procede: Sí. Esta obligación se configura como obligación contractual esencial.

En la medida en que la resolución del contrato pueda aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contrato, cuya ejecución tiene que estar finalizada en un plazo limitado, este incumplimiento será causa de resolución del contrato únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

